

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió la presente demanda por reparto enviada por la oficina judicial de apoyo. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

Demandante: KATERINE PATRICIA NEGRETE ALVAREZ Y ORLANDO OROZCO MORALES.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00097-00

Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra subsanada conforme lo advertido en el auto que antecede, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio mutuo acuerdo, promovida por los señores **KATERINE PATRICIA NEGRETE ALVAREZ Y ORLANDO OROZCO MORALES**, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE, el presente proceso bajo a ritualidades de jurisdicción voluntaria Art. 577, 578 y 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE al MINISTERIO PUBLICO y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores **KATERINE PATRICIA NEGRETE ALVAREZ Y ORLANDO OROZCO MORALES**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito